



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 19 de marzo de 2019

EXPEDIENTE N° 08372  
DICTAMEN N° 19  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Declaración que insta a los "GOBIERNOS DE BRASIL Y ARGENTINA DE CUMPLIR CON LOS TRATADOS DE ITAIPÚ Y YACYRETÁ, ASÍ COMO AL GOBIERNO DE MARIO ABDO BENÍTEZ A DEFENDER LA SOBERANÍA HIDROELÉCTRICA NACIONAL", presentado por los senadores Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Fernando Lugo, Hugo Richer, Jorge Querey y Esperanza Martínez

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

  
OSCAR SALOMÓN  
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA  
RELATOR

  
BLÁS LANZONI  
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

  
ESPERANZA MARTÍNEZ

  
VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

  
ABEL GONZALEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN N°.....**

**QUE INSTA A LOS GOBIERNOS DE BRASIL Y ARGENTINA DE CUMPLIR CON LOS TRATADOS DE ITAIPÚ Y YACYRETÁ, ASÍ COMO AL GOBIERNO DE MARIO ABDO BENÍTEZ A DEFENDER LA SOBERANÍA HIDROELÉCTRICA NACIONAL.**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**DECLARA:**

**ARTÍCULO 1°.** Instar al gobierno del Brasil a cumplir lo establecido en el tratado de Itaipú, así como el "Instrumento de Compromiso" firmado en 2006 por ANDE, ELECTROBRAS e Itaipú Binacional y el Acuerdo Lugo-Lula del 25 de julio de 2009, debiendo corresponderle sin discusión alguna al Paraguay el 50% de la energía, en especial la denominada "no garantizado" de todo tipo, incluso la asociada a la potencia contratada, en partes estrictamente iguales, tal como establece el artículo XIII del tratado.

**ARTÍCULO 2°.** Se insta al gobierno de la Argentina a poner fin a las trabas para que las unidades generadoras paraguayas de Yacyretá se conecten en un 100% y se sincronicen inmediatamente con el sistema eléctrico paraguayo, al que pertenecen por el tratado de Yacyretá.

**ARTÍCULO 3°.** Se insta al gobierno de Mario Abdo Benítez a que, primero, exija el cumplimiento de los tratados de Itaipú en todos sus aspectos y específicamente en los puntos expresamente citados arriba; segundo, que conecte y sincronice inmediatamente las unidades paraguayas de Yacyretá con el sistema eléctrico paraguayo; y, tercero, que dé inicio de inmediato a la construcción de la 2da. terna de 500 KV entre Itaipú y Villa Hayes, así como a la construcción de la línea de 500 KV entre Itaipú y Yacyretá, de manera a ejercer plenamente nuestra soberanía hidroeléctrica en ambas binacionales

**ARTÍCULO 4°.** De forma.

1/1